

AUTO No. 068
13 de febrero de 2024

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN
CONTRA DE CESAR AUGUSTO PINEDA CRUZ EN EL PROCESO DE COBRO
COACTIVO No. 0021 - 2022/UAEJPMP**

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	PROCESO No. 2022-0021/UAEJPMP
PROCESO PENAL:	No. 0258
SENTENCIADO:	CESAR AUGUSTO PINEDA CRUZ
CC:	1.070.614.501

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el señor **CESAR AUGUSTO PINEDA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.070.614.501 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. **0021 de 2022**, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 1 de diciembre de 2017, expedida por el Juzgado Departamento de Policía Cundinamarca JICUN 1, por valor de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.160.000)**.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago **No. 013 de fecha 5 de agosto de 2022**, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.160.000)** por concepto de capital más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:** Mediante Oficio No. 110016610220202300086 del 7 de febrero de 2023 remitido por correspondencia física a la Carrera 1 No. 3 - 21 en la ciudad de Bogota D.C, y de manera electrónica al correo electrónico: cesarpineda384@gmail.com.
- **Notificación por Aviso:** Mediante Oficio No. 110016610220202300130 del 17 de febrero de 2023 remitido de manera electrónica al correo electrónico: cesarpineda384@gmail.com
- **Publicación por página web de la UAEJPMP:** La notificación y el acto administrativo fue publicado desde el 3 al 9 de mayo de 2023.
- **Publicación Edicto Emplazatorio:** Dentro de la cartelera oficial de la UAEJPMP se realizó la publicación del edicto desde el 6 al 22 de junio de 2023.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución contra el señor **CESAR AUGUSTO PINEDA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.070.614.501, ordenada mediante **Mandamiento de Pago** librado el **5 de agosto de 2022**, dentro del proceso administrativo de **Cobro Coactivo No. 0021 de 2022**, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 1 de diciembre de 2017 por valor de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.160.000)**.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como las cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

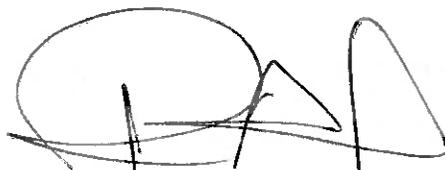
ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial



RAÚL ALBERTO APONTE VARGAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PD. Sylvana Alfonso S. Oficina Asesora Jurídica		12/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJMP			

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

